

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioeconómicas y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en consonancia con las regionales y municipales.

RESOLUCIÓN INAES N° 190

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL - PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 23 de octubre de 2020.-

VISTO: el Memorando DE N° 32/2020, de fecha 16 de octubre del año en curso, remitido por la Dirección de Extensión a la Dirección General del INAES, con copia a la Asesoría Jurídica, Mesa de Entrada de la Secretaría General - Exp. N° 411, por el cual solicita resolución de aprobación de los siguientes mecanismos: Mecanismo de Seguimiento a los Proyectos de Extensión, Mecanismo de Seguimiento a Egresados, Mecanismo de Vinculación con el Sector Productivo Laboral en el Ámbito de la Educación y Mecanismo de Vinculación Institucional - Protocolo de Convenios y Acuerdos Institucionales; y,

CONSIDERANDO: Que, el INAES, como institución de educación superior, tiene como uno de sus principios la vinculación social que representa la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión con proyección social, en el marco de la formación permanente de los profesionales de la educación del país;

La necesidad de contar con instrumentos normativos que organicen, orienten y regulen las diversas actividades de extensión desarrolladas por la institución;

Que, en el Plan de Vinculación Institucional se establece el eje de Formación, Investigación y Extensión que se concreta a través de las acciones de los Planes Operativos Anuales y los subprocesos establecidos en el Mecanismo de Seguimiento de los Proyectos de Extensión;

Que, el Mecanismo de Seguimiento a los Proyectos de Extensión es una herramienta de gestión para establecer las líneas de extensión, así como los procedimientos para la implementación y difusión de los proyectos;

Que, en el marco de implementación del Plan de Vinculación Institucional, eje egresados, se desarrolla el Mecanismo de Seguimiento a Egresados con el propósito de recabar información pertinente que permita la retroalimentación de procesos formativos de las ofertas curriculares implementadas en la institución y la percepción de las necesidades de actualización en las ofertas de formación continua;

Que, el Mecanismo de Seguimiento a Egresados constituye una consulta sistemática sobre las necesidades de formación continua a los efectos de proponer las ofertas educativas según requerimientos, intereses y necesidades de los egresados de la institución;

Que, el Mecanismo de Vinculación con el Sector Productivo Laboral en el Ámbito de la Educación se establece como una estrategia de consulta a los agentes del medio externo, empleadores y otras instancias de relaciones interinstitucionales del INAES, que colaboran para el logro de la misión y visión institucional;

Que, con el transcurso del tiempo se ha generado una vasta vinculación interinstitucional que dao impulso a proyectos y acciones que permitieron arraigar y significar el propósito institucional en las necesidades del contexto externo, como sustento de un proceso de mejoramiento continuo y capitalización de buenas prácticas que respondan a los requerimientos del sector productivo laboral en el ámbito de la educación;

Que, el Mecanismo de Vinculación Institucional - Protocolo de Evaluación de Convenios y Acuerdos Institucionales, orienta los procedimientos para establecer vinculaciones mediante Cooperaciones Interinstitucionales, nacionales e internacionales, plasmados en los Convenios;

Que, los Convenios y Acuerdos de Cooperación a nivel local, nacional e internacional tendrán la finalidad de brindar a sus miembros, debidamente registrados, beneficios a través de la cooperación mutua, que en el marco del mecanismo de vinculación se concretará en acciones específicas y determinadas;

Que, los diferentes mecanismos han sido objeto de análisis, ajustes y modificaciones en un contexto abierto e incluyente, con la participación de los distintos estamentos de la institución;

Que, es pertinente adoptar las medidas para asegurar el eficiente desenvolvimiento de los procesos de gestión tendientes a hacer realidad el logro de los objetivos y principios que sustentan la educación superior;

Que, el Plan de Desarrollo Institucional incorpora entre sus políticas a la innovación y pertinencia que consiste en ofertar carreras y programas cuyos diseños curriculares respondan al contexto social investigando aspectos administrativos y organizacionales al servicio de la formación de los profesionales de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María Barrios
Secretaria General
INAES



Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioeconómicas y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas institucionales, en consonancia con las regiones y municipios.

RESOLUCIÓN INAES N° 190

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL - PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL

Que, la Ley N° 4995/13 - De Educación Superior declara "a la educación superior como un bien público, como factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad, asimismo, define como uno de sus principios la actitud abierta a la innovación y a las exigencias de los cambios";

Que, la Ley de Educación Superior declara en su artículo 6°, "son objetivos de la educación superior: inciso d) extender los conocimientos, servicios y cultura a la sociedad; e inciso f) establecer y fomentar relaciones e intercambios con instituciones de otras naciones y con organismos nacionales e internacionales";

Que, la Ley N° 6223/19 - que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, "reconoce al Instituto Superior de Educación, Dr. Raúl Peña, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el Estatuto Institucional vigente, en su Capítulo V - De las Atribuciones Institucionales, artículo 11, establece que "en razón de la naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, la institución tiene la plena capacidad para dictar sus estatutos y normas internas que lo rigen, determinar sus órganos de gobierno y elegir y designar a sus autoridades conforme a las competencias que se le asignan en las normativas correspondientes";

Que, conforme a los términos del artículo 29 del Estatuto Institucional "la Dirección de Extensión es la instancia responsable de implementar las políticas institucionales referidas a la extensión y a la vinculación interinstitucional, proyectando la presencia activa de la institución en la comunidad educativa nacional e internacional";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 4995/13 - de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal, es atribución de la Dirección General disponer de los cambios y reasignaciones en la organización interna de la institución;

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripto por miembros del Consejo Superior Institucional, "se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña a la Magister Claudelina Cantalicia Marin Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución";

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)

RESUELVE:

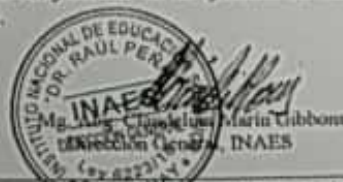
Art. 1°.- APROBAR los Mecanismos de Seguimiento a los Proyectos de Extensión, de Seguimiento a Egresados, de Vinculación con el Sector Productivo Laboral en el Ámbito de la Educación y de Vinculación Institucional - Protocolo de Evaluación de Convenios y Acuerdos Institucionales, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, de esta capital, conforme a los anexos que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución.

Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Extensión la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los mecanismos, así como de la verificación de la eficacia de los instrumentos a los efectos de incorporar las modificaciones o ajustes posteriores.

3°.- **COMUNICAR y archivar.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María Barrios
Secretaria General
INAES



Valer: Constituirse en una institución líder en la construcción y evaluación de políticas educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

www.inaes.edu.py * Correo digital: * inaes@inaes.edu.py * inaes@inaes.gov.py
Tel.: (0982) 324 734 * Avda. Eusebio Ayala Km. 4,3 (JP Hipódromo) * Asunción, PARAGUAY